



***"Todos somos inteligentes
y capaces de aprender"***

**REGLAMENTO EVALUATIVO
2018**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

COLEGIO "SENDA DEL SABER"



Christaine Inocabal

DOMICILIO	ROSA ESTER 03871
R.B.D.	010506 – 6
TELEFONO	225422371
E-MAIL	Sendadelsaber@yahoo.es
DIRECTOR(A) RESPONSABLE	Ghislaine Iraçabal Vidal
SOSTENEDOR Y REPRESENTANTE LEGAL	Marlis Vidal Peters
FECHA ULTIMA ACTUALIZACION NOTA: El Reglamento de Evaluación puede ser modificado una vez al año, debiendo ser presentada la propuesta al DEPROV antes del inicio del Año Escolar correspondiente	Enero del 2018
FECHA ACTA SESION DE ACUERDO DEL CONSEJO DE PROFESORES QUE SANCIONA EL REGLAMENTO DE EVALUACION	

REGIMEN DE EVALUACION	SEMESTRAL	TRIMESTRAL
-----	Semestral	-----

INTRODUCCIÓN.

El Colegio Senda del Saber comunica a la Comunidad Educativa su reglamento de Evaluación y Promoción, en él se establecen un conjunto de normas cuyo origen se encuentra en el Proyecto educativo y acorde con las normas emanadas del MINEDUC. Este reglamento pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos.

El presente reglamento consta de cuatro títulos desarrollados en artículos.

CAPITULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 2: DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO 3: DE LA CALIFICACIÓN

CAPÍTULO 4: DE LA PROMOCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa la Ley 20.370, Ley General de Educación (LGE) y la normativa vigente del MINEDUC y contempla todas aquellas situaciones no previstas en ellas. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Dirección. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

Artículo 2

El Colegio se rige por la normativa vigente relacionada con los Decretos de Evaluación y de Planes y Programas:

Cursos/Niveles	Decreto de Evaluación	Planes y Programas
1° a 6° Año Básico	511 / 1997	2960 / 2012
7° a 8° Año Básico	511 / 1997	628 / 2016
I y II E. Media	112 / 1999	1358 / 2011
III E. Media a IV E. Media	83 / 2001	27 / 2001

Artículo 3

Este Reglamento de Evaluación fue elaborado con consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. La consulta al Consejo General de Profesores podrá ser resolutive o consultiva según lo establecido en la Ley N° 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación).

Artículo 4.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Dirección Académica, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

Artículo 5

El (la) Director(a) comunicará este reglamento a los estudiantes , padres y apoderados y al Depto. Provincial de Educación y será sometido anualmente a revisión , de acuerdo a las necesidades detectadas . Finalmente será informado al consejo general de profesores y al Consejo Escolar

Artículo 6

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en **régimen Semestral**.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 1

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma de decisiones a quien corresponda.

Artículo 2

Las características de la evaluación realizada en el Colegio Senda del Saber son:

2.1 Integralidad

Se concibe como un proceso global y consustancial al de enseñanza aprendizaje, no puede considerarse como un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, esto implica evaluar el desarrollo del(la) alumno(a) en todas sus dimensiones, considerando múltiples procedimientos.

2.2. Continuidad.

La evaluación constituye un proceso que acompaña de forma permanente a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza aprendizaje.

2.3. Acumulación

Debe considerar los resultados de los aprendizajes previos que serán fuente de información para la toma de decisiones, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes.

2.4. Metaevaluación.

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

2.5 Diagnóstico

Los resultados del proceso evaluativo señalarán los aprendizajes logrados y también las deficiencias de aprendizaje en relación a los objetivos planteados, con la finalidad de proponer las situaciones remediales necesarias.

Artículo 3

La utilidad del proceso de evaluación será:

3.1 Para el (la) alumno(a);

3.1.1 Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y que debe hacer para superarlos.

3.1.2 Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo que le permita optimizar sus logros.

3.1.3 Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes en forma permanente.

3.2 Para el profesor:

3.2.1 Evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos.

3.2.2 Recoger evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.

3.2.3 Tomar decisiones en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.

3.2.4 Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.

3.2.5 Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Artículo 4.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y contenidos mínimos obligatorios dispuestos en el currículo nacional o en los objetivos de aprendizaje según corresponda.

Artículo 5.

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada.

1. Evaluación Diagnóstica

La evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar y/o cuando se da inicio a una nueva unidad.

Los resultados del diagnóstico permitirán a los docentes realizar una retroalimentación con el fin que los estudiantes estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes. Una vez efectuada la retroalimentación se podrá calificar los contenidos tratados.

2. Evaluación formativa o de proceso

Consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el o la estudiante en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados. Se realizarán de preferencia clase a clase en todas las asignaturas, para observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario. Los resultados deben ser informados a la brevedad y analizados en el curso con su respectiva retroalimentación.

3. Evaluación Sumativa.

Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los y las estudiantes al término de cada unidad o cuando él o la docente lo estime necesario. Pone énfasis en la evaluación de productos. Cada una de estas evaluaciones se traduce en una evaluación coeficiente 1.

El profesor de la asignatura deberá informar a los alumnos la fecha de la evaluación sumativa con al menos una semana de anticipación. Se eximen de esta condición las evaluaciones acumulativas, es decir aquellas que consideran más de una evaluación para obtener finalmente una calificación a registrar.

Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, se utilizarán los instrumentos de evaluación según la naturaleza de la asignatura y la intencionalidad en la medición:

I. Observación directa y sistemática

Escala de apreciación Lista de cotejo Rúbricas.

Registro anecdótico

II. Trabajo o producto de los o las estudiantes: Pruebas orales y escritas

Informes

Posters

Exposición de trabajos

Mapas conceptuales

Resúmenes

Ensayos

Producciones orales, plásticas y musicales

III. Expresión corporal

4. Autoevaluación

5. Coevaluación

Artículo. 6

El logro de los objetivos de aprendizaje transversales será informados a los padres y apoderados mediante un informe anual o cuando lo requieran. Este informe no tendrá incidencia en la promoción escolar. Será realizado por el Profesor Jefe, el que considerará las observaciones en la hoja de vida del estudiante, dejando un registro resumen en el libro de clases.

Artículo 7

Operacionalización de la Evaluación Sumativa:

El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral, como MÍNIMO por cada asignatura, es el siguiente:

- 2 ó 3 horas semanales: 3 evaluaciones sumativas en el semestre, consignadas en el libro y sistema computacional.

4 horas semanales: 5 evaluaciones sumativas en el semestre, consignadas en el libro y sistema computacional.

- 5 ó 6 horas semanales: 6 evaluaciones sumativas en el semestre, consignadas en el libro y sistema computacional.

- 7 u 8 horas semanales: 8 evaluaciones sumativas en el semestre, consignadas en el libro y sistema computacional.

La cantidad máxima de calificaciones no debe exceder a 10 notas semestrales, consignadas en el libro y sistema computacional.

Artículo 8

De las pruebas de nivel

Prueba de nivel o semestrales

Definición: evaluación que mide los objetivos y contenidos relevantes estudiados hasta un tiempo determinado. Su objetivo es constatar el grado de cobertura curricular de las asignaturas evaluadas para aplicar estrategias que consigan el logro de la cobertura en el nivel. Se aplicarán al término del primer y segundo semestre según calendario determinado por la Dirección Académica, serán construidas en conjunto por los profesores que cubran la asignatura en el nivel.

Los cursos y las asignaturas en las que se rendirá prueba de nivel en el primer semestre son los siguientes:

Segundo a Octavo de enseñanza básica rendirán: Lenguaje- Matemáticas – Ciencias Naturales – Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.

De Primer a Tercer año de enseñanza media rendirán: Lenguaje – Matemáticas – Biología, Química y Física – Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.

Cuarto año de enseñanza media rendirán: Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

Dicha evaluación tendrá un valor coeficiente uno, será de carácter sumativo y se considerará como uno más de los requerimientos mínimos de notas, según las horas semanales.

Prueba Nivel (Segundo Semestre)

Definición: evaluación que mide los objetivos y contenidos relevantes del segundo semestre. Su objetivo es constatar el logro de cobertura curricular en el nivel.

Los cursos y las asignaturas en las que se rendirá esta prueba son los siguientes:

Primer año de enseñanza básica rendirá en: Matemática, Lenguaje y comunicación, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, dicha evaluación tendrá un valor coeficiente uno, será de carácter sumativo y se considerará como uno más a los requerimientos mínimos de notas, según las horas semanales.

Segundo a Cuarto año de enseñanza básica deberán rendir una evaluación final en: Lenguaje y Comunicación – Matemática – Ciencias Naturales – Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés. Dicha evaluación tendrá un valor coeficiente uno, será de carácter sumativo y se considerará como uno más a los requerimientos mínimos de notas, según las horas semanales.

Quinto a Octavo año de enseñanza básica rendirán en: Lenguaje y Comunicación – Matemática – Ciencias Naturales – Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés. Dicha evaluación tendrá un valor coeficiente uno, será de carácter sumativo.

De Primer a Tercer año de enseñanza media se rendirá en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura – Matemática – Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Inglés y Ciencias Naturales en Primero y Segundo Medio (Física, Biología y Química) Dicha evaluación tendrá un valor coeficiente uno.

Los alumnos de Cuarto año de enseñanza media no rinden estas pruebas de nivel en el segundo semestre.

SITUACIONES ESPECIALES.

En el caso de que un alumno(a) falte a una evaluación sumativa, previamente avisada por el profesor de asignatura, ya sea esta: oral, escrita, disertación, trabajo grupal u otra y su ausencia sea justificada oportunamente, el alumno(a) deberá presentarse a rendirla en la fecha fijada por el profesor, considerándose la escala normal de calificaciones (1.0 a 7.0).

1. Sólo se entenderá justificada la inasistencia (lo que el Coordinador registrará en la prueba) si:

Presenta certificado médico al Profesor Jefe y/o Convivencia Escolar correspondiente el día en que se reintegra a clases.

El apoderado justifica personalmente en recepción el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno(a) se reintegre a clases. Dejando un registro escrito en inspectoría, quien informará al profesor que corresponda.

Se encuentra fuera del establecimiento representando al Colegio en algún evento o actividad.

De las ausencias a las evaluaciones:

Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por: Enseñanza básica por el profesor jefe e informando al coordinador de ciclo, en Enseñanza Media por el Coordinador de Ciclo.

Si el alumno(a) falta a una evaluación avisada, justifica oportunamente, es citado y no se presenta, queda en la misma situación de ausencia no justificada.

Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación avisada, tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en un horario establecido, siendo su calificación máxima 5.0. En caso de no presentarse, será calificado con nota 1.0, previo aviso a la Coordinación Académica respectiva, e informado a su apoderado.

De la rendición de pruebas atrasadas

Las pruebas sumativas atrasadas, desde primero básico a cuarto básico, se rendirán durante la jornada escolar. A partir de 5° básico estas pruebas serán aplicadas en horario alterno, manteniendo su nivel de exigencia y los objetivos medidos.

Las pruebas de inglés serán aplicadas por el profesor de la asignatura en horario alterno, fijado y avisado por él mismo. Las de Arte, Tecnología, Educación Física y Religión serán aplicadas en la clase por el mismo profesor, entregando él la información pertinente al alumno.

La prueba de nivel debe ser rendida por todos los estudiantes.

Situaciones de copia

a) En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) entregando y/o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones u otros medios, se le retirará la prueba y será citado a rendir otra, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura, siendo su calificación máxima 5.0.

b) Si un(a) alumno(a) es sorprendido usando “torpedo” (cualquier tipo de documento escrito), información introducida con antelación a la prueba en el celular u otro medio de comunicación o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba obteniendo calificación 1.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos ajenos como si fueran propios.

Ante los casos consignados anteriormente en las letras a y b, el profesor de asignatura dejará constancia en el Libro de clase, en la hoja de vida del alumno y se informará al Coordinador de Ciclo, a Convivencia Escolar y al Apoderado a través de la libreta de comunicaciones, requiriéndose la presencia del apoderado.

Licencias temporales de Educación Física

Cuando algún alumno o alumna presente licencia médica que le imposibilite realizar la clase práctica de Educación Física, el profesor de la asignatura debe comunicar a Dirección Académica y al Apoderado la modalidad de evaluación que aplicará e informar a la Coordinación respectiva el lugar donde permanecerá el estudiante en sus clases durante el período de licencia.

Artículo 9

Evaluación Diferenciada

Definición de Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los estudiantes

que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente o transitorio, precisando de ayudas y recursos adicionales, en vista de los impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos. *Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente:*

Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje.

Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio:

Son aquellas no permanentes que presentan los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder al aprendizaje por un determinado periodo de su escolarización.

Objetivos de la evaluación Diferenciada.

DISCAPACIDAD	PROFESIONALES
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo profesor de educación especial/ diferencial.
Discapacidad visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y profesor de educación especial/ diferencial
Discapacidad intelectual y coeficiente intelectual en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	Psicólogo médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar y profesor de educación especial/ diferencial
Autismo disfasia	Médico psiquiatra, neurólogo, psicólogo o fonoaudiólogo y profesor de educación especial/ diferencial
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordo ceguera	Médico neurólogo, oftalmólogo, otorrino o fisiatra u otra especialidad según corresponda, Psicólogo y profesor de educación especial/ diferencial
Déficit atencional con o sin hiperactividad o trastorno hiperactivo	Médico neurólogo psiquiatra, pediatra o médico familiar del sistema público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud, psicólogo y profesor de educación especial/ diferencial
Trastorno específico del aprendizaje	Profesor de educación especial o diferencial o psicopedagogo y médico pediatra o neurólogo, psiquiatra o médico familiar.

Promover el desarrollo de las potencialidades de los alumnos(as) que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorias o permanentes. Otorgar diversos apoyos al alumno(a) en las instancias de evaluación para optimizar su proceso de aprendizaje.

Operacionalización de la Evaluación Diferenciada

El apoderado es quien solicita la evaluación diferenciada para el alumno, a través de una entrevista con el Coordinador de Ciclo, psicopedagogía o psicología, según corresponda. En esta *instancia debe hacer entrega del o los informes actualizados del especialista competente, donde debe estar señalado el diagnóstico y las sugerencias de acciones a emprender con el(la) alumno(a), procediendo a firmar el documento oficial de solicitud de evaluación diferenciada que se presentará a la Dirección del Colegio. Esta solicitud debe hacerse durante el transcurso del mes de marzo.*

Desde la Dirección Académica, en conjunto con especialista del establecimiento que corresponda, se realizará el análisis de los antecedentes entregados el que se comunicará a Dirección, quien podrá o no autorizar la solicitud. En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los involucrados en el proceso del alumno especificando el diagnóstico y la necesidad. Se tendrá especial cuidado con los alumnos que presenten alteraciones motoras, auditivas, lingüísticas y /o emocionales, tanto permanentes o que por impedimentos circunstanciales no puedan cursar en forma regular una asignatura (embarazos, lesiones traumáticas y problemas psicológicos.), previa presentación de las atenciones profesionales respectivas.

Según el artículo N° 15 y N° 16 del decreto supremo de educación N° 0170, se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el registro nacional de profesionales de la educación especial, para la evaluación y diagnóstico. Siendo requisito que la evaluación sea efectuada por los siguientes profesionales:

La evaluación diferenciada regirá, luego de ser autorizada por Dirección y comunicada al apoderado, hasta el 31 de marzo del año escolar siguiente. En caso de continuar requiriendo de este apoyo, el apoderado deberá realizar nuevamente el proceso de solicitud antes descrito. En casos excepcionales las profesionales del programa de integración podrán emitir un informe para solicitar evaluación diferenciada.

Desde la coordinación de ciclo respectiva con el apoyo PIE sí corresponde, se supervisará el cumplimiento de los criterios señalados, llevando un registro oficial de cada caso e informando a Dirección Académica.

El progreso de los alumnos con evaluación diferenciada debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo del tratamiento sistemático que el o los especialistas competentes deberán emitir en los plazos estipulados en la carta de aprobación y deberán ser enviados a la Dirección Académica. La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, solo por el o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

ARTÍCULO 10

De la Eximición

Se contempla, como máximo, la eximición de solo una asignatura de acuerdo a la normativa vigente.

Requisitos

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de una asignatura su apoderado deberá presentar a la Dirección una solicitud adjuntando los documentos avales del o de los profesionales competentes, que precisen la evaluación a la que fue sometido(a), como así también el tratamiento que será aplicado. A la luz de los antecedentes, el Director(a) podrá aceptar o rechazar la petición comunicando su decisión a la familia.

Obligaciones del estudiante eximido en una Asignatura

La eximición de un(a) alumno(a) no lo libera de las siguientes obligaciones: Asistir a las clases de la asignatura eximida realizando las actividades que su profesor le indique.

Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximida.

CAPÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN ARTÍCULO 1

Los resultados de las evaluaciones parciales, semestrales y finales serán expresados en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal.

1.2 Períodos lectivos

El año escolar estará dividido en dos períodos: primer y segundo semestre. Las calificaciones que obtendrán los(as) alumnos(as) serán:

Calificaciones parciales:

Son el resultado obtenido en cada una de las evaluaciones sumativas rendidas durante el semestre.

Calificaciones semestrales:

Son el promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura durante el semestre. Se expresarán en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, aproximando a la centésima.

Calificación Final por asignatura

Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales que se calcularán aproximando su valor a la centésima.

Promedio general anual final:

Es el promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el (la) alumno(a) en cada una de las asignaturas y se expresará hasta con un decimal, aproximando a la décima.

1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas es 4.0.

Un alumno no podrá obtener promedio final anual 3,9 en ninguna asignatura. Si ocurre esta situación, el profesor informará a Dirección Pedagógica y aplicará una nueva evaluación en la que el estudiante deberá obtener el 60% o más de logro para alcanzar la aprobación de la asignatura. De obtener menos del 60% su promedio final será 3,8.

ARTÍCULO 2

Del Informe de Desarrollo Personal y Social

El Desarrollo Personal y Social del (la) alumno(a) se registrará en un informe anual utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G) Ocasionalmente (O) y Nunca (N). Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción.

ARTÍCULO 3

De la comunicación de resultados de evaluaciones y calificaciones.

A los (as) alumnos (as)

Todas las calificaciones serán comunicadas al (la) alumno(a) en un plazo máximo de 10 días hábiles una vez aplicada la evaluación, corresponde al profesor de asignatura informar y registrar estas calificaciones en el Libro de clases y sistema computacional dentro del mismo plazo. No se podrá aplicar una nueva evaluación sumativa si no se ha entregado a los alumnos el instrumento con la calificación anterior.

Será obligación del docente revisar la prueba con el curso a modo de retroalimentación.

A los apoderados

Calificaciones Parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el(la) alumno(a) a los padres y apoderados, en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la calendarización programada para la entrega de las calificaciones.

Calificaciones Semestrales y finales

Serán informadas obligatoriamente a los padres y apoderados en reunión de término de semestre, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

Artículo 4

Cantidad de calificaciones por asignatura, formatos etc.

4.1 La cantidad de notas mínimas por semestre deberán regirse por la fórmula $n+1$ (número de horas más una), para todas las asignaturas.

4.2. Toda evaluación sumativa, deberá ser fijada con 5 días mínimo de anticipación con los y las estudiantes. El calendario de pruebas de cada asignatura debe quedar registrada en la hoja adjunta al libro de clases. Las fechas allí señaladas deberán ser fijadas en común acuerdo con los y las estudiantes, para evitar acumulaciones al término del Semestre. Quedan exentas de este proceso las evaluaciones de las asignaturas de artes, educación tecnológica y educación física

4.3 No pueden efectuarse más de dos pruebas sumativas el mismo día, se excluyen las evaluaciones (diagnósticas, de proceso y trabajos).

4.4. Los instrumentos evaluativos deberán ajustarse al formato institucional emanado desde la Unidad Técnica del establecimiento.

Los docentes deben entregar una copia de la evaluación a realizar a U.T.P. según los criterios preestablecidos, entidad que podrá rechazar una prueba por motivos técnicos, de diagramación o de impresión.

4.5 La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar ni en el promedio general. El promedio anual Religión se resumirá en un concepto final.

Las evaluaciones sumativas parciales, semestrales y finales en la asignatura de RELIGIÓN, se registrarán con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

5.1. Serán promovidos todos los y los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio y que hayan asistido al menos al 85% de las clases.

5.2 No obstante lo señalado en el inciso anterior, la Dirección del establecimiento **podrá decidir excepcionalmente**, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor jefe de curso de los alumnos afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura o matemática en los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

5.3 El Director(a) del establecimiento, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentaje inferior al 85% de asistencia fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas mediante la extensión de una carta redactada por el apoderado del mismo y con un informe del profesor jefe.

5.4. Los casos especiales como estudiantes embarazadas, licencia médica, etc. tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por médicos tratantes, carné de control, y tengan notas adecuadas según lo establecido en el reglamento de evaluación.

5.5. Serán promovidos todos los y los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobado.

5.6. Igualmente serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas. No obstante, lo establecido anteriormente, si entre los 2 asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior.

5.7. El Director del establecimiento y la dirección Académica, deberán resolver los casos de estudiantes que por motivos justificados ingresen tardíamente al año lectivo, se ausenten por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otro semejante. Se debe fijar un plazo máximo de una semana para dejar resuelta la situación académica de aquellos estudiantes.

5.9. Una vez finalizado el proceso se entregará a todos los(as) estudiantes un informe final Certificado Anual de Estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente junto al Informe de Personalidad.

5.10. Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento y el consejo de profesores.

----- 0 -----



Ghislaine Iraçabal

Ghislaine Iraçabal Vidal
Directora

marzo de 2018